



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01774-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
Bogotá, D.C., 16 ENE 2024

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA, solicitada por la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia de en favor de FINANZAUTO S.A. contra LUIS FERNANDO RAMIREZ PRADA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 192499

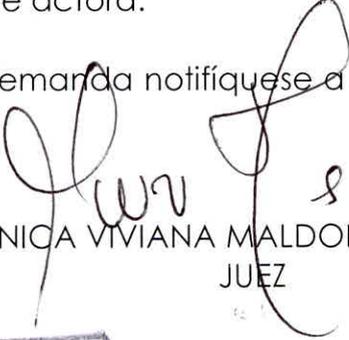
1. Por \$40'078.208,00 por concepto de capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses moratorios desde el 28 de octubre del 2021 a la fecha del pago de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA, como apoderado de la parte actora.

De la reforma de la demanda notifíquese a la parte demandada de forma personal.  
NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No 003 hoy 17 ENE 2024  
hora 8:50 a.m.  
Secretaría